

VISTOS la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Sabiñánigo para concertar un crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 34.550.000 pesetas, para refinanciar dos préstamos concertados con dicha entidad para financiar las inversiones de los Presupuestos de los ejercicios de 1985 y 1986, con tipos de interés más bajos.

Zaragoza, 7 de junio de 1988.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA

**607** *ORDEN de 30 de mayo de 1988, del Departamento de Hacienda, fijando el porcentaje de Gastos Generales que deben aplicarse en los proyectos de Obras del Departamento.*

El Real Decreto 982/1987, de 5 de junio (BOE, de 30 de julio), ha dado nueva redacción a los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto se refiere a los porcentajes a aplicar sobre los presupuestos de ejecución material en proyectos de obras, como consecuencia de la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, determinándose que cada Departamento fijará un porcentaje comprendido entre el 13 y el 17 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivadas de las obligaciones del Contrato.

En consecuencia, y analizadas las circunstancias concurrentes en los proyectos tramitados por el Departamento, he resuelto:

Que los proyectos de obras de este Departamento, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Contratación del Estado, se aplique el porcentaje del 13 % sobre el de ejecución material, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivadas de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, el presupuesto de ejecución de la obra directamente por la Administración cuando se prevea la adopción de este sistema, será obtenido como de ejecución material, incrementado el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Siendo imprescindible la aplicación de la presente Orden en los proyectos futuros a realizar desde la publicación de la misma.

Zaragoza, 30 de mayo de 1988.

**El Consejero de Hacienda,  
JOSE M.<sup>a</sup> BESCOS RAMON**

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**608** *ORDEN de 30 de mayo de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Biota (Zaragoza).*

Previo informe favorable de la Dirección General de Producción Agraria, relativo a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra

Señora del Rosario», de Biota (Zaragoza), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Real Decreto 2155/1985, de 23 de octubre, y en sus disposiciones complementarias, este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de acuerdo con las funciones y servicios transferidos en esta materia por el Real Decreto 3136/1982, de 24 de julio, ha tenido a bien disponer:

*Primero.*—Conceder la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Biota (Zaragoza).

*Segundo.*—La calificación previa se otorga para el grupo de productos: «Cereales».

*Tercero.*—El ámbito geográfico de actuación de la entidad es el término municipal de Biota (Zaragoza).

*Cuarto.*—De acuerdo con el Real Decreto de Transferencias ya citado, en lo referente al apartado C), punto d), esta «Calificación Previa» deberá ser ratificada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para obtener los beneficios y ayudas que la legislación determine, así como la inclusión en el Registro Especial de APA del citado Ministerio.

*Quinto.*—La presente Orden entrará en vigor una vez haya sido ratificada por el MAPA en el Boletín Oficial del Estado.

Dada en Zaragoza, 30 de mayo de 1988.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO**

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**609** *RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Talleres Eléctricos Lles, S. C. P., para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos.*

Vista la petición formulada por la Empresa: Talleres Eléctricos Lles, S. C. P., con domicilio social en: Huesca, calle Encarnación, n.º 10, solicitando la autorización para ser designado taller autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos VEEDER-ROOT.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Visto el Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, el R. D. 2598/1982, de 24 de julio y el R. D. 539/1984, de 8 de febrero, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 16 de noviembre de 1981, 24 de septiembre de 1982 y 14 de octubre de 1982.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente al instalador: Talleres Eléctricos Lles, S. C. P., sito en calle Encarnación, n.º 10 de la localidad de Huesca, con el número 5-261 en el Registro Especial de talleres como taller autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica en los tacógrafos de la marca VEEDER ROOT, LTD.

La inscripción provisional a que se hace referencia anteriormente se convierte automáticamente en definitiva tan pronto como se reciba el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo competente en razón del domicilio en que radique la instalación autorizada, confirmando que en taller dispone de todos los medios técnicos y humanos a los que hace referencia en la autorización provisional.

La ampliación de las actividades de un determinado taller a otras instalaciones deberá ser objeto de nueva solicitud.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, el taller autorizado se compromete a mantener en buen estado de servicio las instalaciones y maquinarias destinadas a estos fines, así como a seguir las directrices que en cada momento reciba del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, donde estuviera ubicado el taller, en lo que se refiere tanto a la ejecución de las inspecciones como a sus trámites administrativos.

Los talleres autorizados a los que haya concedido autorización para actuar en el campo de la instalación, reparación, comprobación y revisión de tacógrafos, deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función para la que están autorizados.

El taller autorizado deberá mantener un libro de registro de todas las comprobaciones de montaje e instalaciones realizadas, así como de las revisiones periódicas y reparaciones de tacógrafos e informará mensualmente de los mismos al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

Los talleres autorizados serán responsables de la formación permanente de su personal en cuanto a normativa, funcionamiento, instalación y control de tacógrafos, a cuyos efectos tendrán a disposición del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, certificación actualizada como mínimo cada tres años expedida por el fabricante de tacógrafos o su representante oficial debidamente autorizado.

Los talleres autorizados a los que se conceda la autorización serán sometidos al menos una vez al año a una inspección por parte de los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón para comprobar que su personal e instalaciones siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su autorización, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario puedan efectuarla por disposición del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón competente en materia de Seguridad Industrial.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 18 de mayo de 1988.

**El Director General de Industria, Energía y Minas,**  
**LUIS S. GARCIA PASTOR**

610

**RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la concesión de explotación nombrada «Cantera el Fuerte», n.º 2.133, del término municipal de Canfranc de la provincia de Huesca.**

VISTO el expediente de solicitud de Concesión Directa de Explotación denominado «Cantera el Fuerte», n.º 2.133 para mineral de caliza como recurso de la sección C) del término municipal de Canfranc de la provincia de Huesca.

RESULTANDO: Que el citado expediente fue promovido en fecha de 8 de abril de 1987 por don Andrés Tapia Gálvez en nombre y representación de la sociedad Servicios de Minería, Obras e Industria, S. A. (SEMOSA).

RESULTANDO: Que la Sección de Minas de la División Provincial de Industria y Energía de Huesca, informa favorablemente la solicitud de Concesión Directa de Explotación nombrada «Cantera el Fuerte», n.º 2.133 para mineral de caliza que cumple todos los requisitos señalados en el art. 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

VISTA la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Otorgar a la sociedad Servicios de Minería, Obras e Industria, S. A. (SEMOSA), con domicilio en Carretera de Canillas, 138, 2.º B, Madrid, la Concesión de Explotación que a continuación se describe:

**Nombre:** «Cantera el Fuerte».

**Número del expediente:** 2.133.

**Recurso:** Caliza marmórea.

**Sección:** C.

**Período de vigencia:** 30 años prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de 90.

**Extensión:** 2 cuadrículas mineras cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas geográficas tomando como origen el meridiano de Greenwich:

| Vértice | Longitud     | Latitud       |
|---------|--------------|---------------|
| 1       | 0° 30' 20" O | 42° 46' 00" N |
| 2       | 0° 29' 40"   | 42° 46' 00"   |
| 3       | 0° 29' 40"   | 42° 45' 40"   |
| 4       | 0° 30' 20"   | 42° 45' 40"   |

**Plan de demarcación extendido por el Ingeniero:** Don Javier Belzunce Huici.

**Término municipal:** Canfranc.

**Provincia:** Huesca.

**Condiciones especiales:**

1º Al estar el terreno solicitado dentro de la zona de Reserva Provisional a favor del Estado denominada «Cauterets», inscripción n.º 264 para recursos de minerales de estaño, volfranio, oro y tierras raras, estos minerales no pueden ser explotados.

2º) El interesado deberá dar cumplimiento al Plan de Restauración aprobado por la División Provincial de Industria y Energía de Huesca en los términos que en el mismo se especifican.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

La concesión de explotación se regirá por la Ley de 22/1973 de Minas de 21 de julio, modificada por la Ley 54/1980 de 5 de noviembre y el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Zaragoza, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Director General de Industria, Energía y Minas,**  
**LUIS S. GARCIA PASTOR**

Sr. Jefe de la División Provincial de Industria y Energía de Huesca.

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

611

**RESOLUCION de 6 de junio de 1988, del Servicio del Patrimonio Histórico-Artístico, por la que se señala fecha, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «Lépida Celsa», en Velilla de Ebro (Zaragoza).**

Con fecha 19 de diciembre de 1986, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón declaró de interés social, a efectos de expropiación forzosa, las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «Lépida Celsa», en Velilla de Ebro (Zaragoza).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17.1 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, por el Servicio del Patrimonio Histórico-Artístico se llevó a cabo el trámite de información pública de la relación de bienes a expropiar.

Por acuerdo de la Diputación General de Aragón, de fecha 1 de abril de 1987, se declara urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras de revalorización del yacimiento arqueológico mencionado.

En consecuencia, este Servicio del Patrimonio Histórico-Artístico, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados que se expresan en relación adjunta, para que el día 23 de junio de 1988, a las 9,30 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Velilla de Ebro, a los